ORDENANZA N° 3.970

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Establecer el libre uso de la vereda sin ningún obstáculo que impida el desplazamiento peatonal por ella, no se podrá : estacionar vehículos de ningún tipo, colocar cartelería, mercaderías, o cualquier otro elemento sobre la acera de la Avenida San Francisco, desde el Monumento a Juan Facundo Quiroga Tinkunaco.-
- **ARTICULO 2º.-** No se permitirá la ocupación del cantero central de la Avenida con publicidad de ningún tipo u objeto alguno, como así también la colocación de pasacalles en toda su extensión, de acuerdo a la Ordenanza Nº 2.240/93 y su modificatoria Ordenanza Nº 3.075/00.-
- **ARTICULO 3º.-** La plantación de especies arbóreas de los frentistas deberá realizarse por detrás de la línea de vereda, en el espacio municipal situado entre ésta y Línea Municipal u/o Edificación, (L.M. y L.E.), recomendándose para ello las siguientes especies : Lapacho y Jacarandá.-
- **ARTICULO 4°.-** Aquellos frentistas que se encuentran retirados a la Línea Municipal Nueva, no podrán avanzar con construcción de ningún tipo, sobre el espacio municipal comprendido entre la vereda de hormigón y la Línea de Edificación, de acuerdo al Decreto Ordenanza N° 12/66, en vigencia.-
- **ARTICULO 5°.-** En dicho espacio solo podrán sobresalir parasoles, toldos, marquesinas, aleros, en conformidad a la legislación vigente Ordenanza N° 1.784 Capítulo IV.-
- **ARTICULO 6°.-** Aquellos frentistas que no hubieran permitido el corrimiento de la Línea Municipal, no podrán realizar ninguna construcción, ampliación mejora, ni intervención alguna en espacio de su propiedad comprendido entre la vereda de hormigón y la Línea Municipal Nueva.-
- **ARTICULO 7º.-** Aquellos frentistas que se encuentran retirados a la Línea Municipal Nueva, podrán gestionar en el Municipio un acceso vehicular para estacionar, entre la vereda y su Línea de Edificación.-
- **ARTICULO 8°.-** El tránsito vehicular en el tramo comprendido entre el Monumento a Facundo Quiroga y la Avenida 30 de Septiembre, desde calle Cancha Rayada hasta Las Padercitas (Monumento Tinkunaco), sin cantero central, es de un vehículo por carril, estando permitido el sobrepaso en los casos de demarcación correspondiente, y el estacionamiento solo en los sitios permitidos de acuerdo a la señalización.-
- **ARTICULO 9º.-** El tránsito vehicular en el tramo comprendido entre Avenida 30 de Septiembre y calle Cancha Rayada, con cantero central, es de dos carriles de circulación, debiendo respetarse las demarcaciones de cordón amarillo para estacionar o detenerse y en una distancia comprendida antes y después de 30 metros de una intersección.-
- **ARTICULO 10°.-** Los establecimientos comerciales frentistas a la Avenida, con concurrencia de público, bares, comedores, clubes, discotecas pubs, supermercados, etc., ya habilitados, deberán tener estacionamiento propio, como se establecen en las normativas en vigencia.-

ARTICULO 11°.- El incumplimiento de lo normado, será pasible de la aplicación de multas de acuerdo a las Ordenanzas Impositivas vigentes.-

ARTICULO 12º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.